



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-CMDSMV

Santa María del Valle, 14 de Junio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE:

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011, de fecha 14 de junio de 2021, el **Informe N° 0340-2021-MDSMV/GDEYMA**; de fecha 09 de junio de 2021, emitido por el **Ing. Marco Augusto, Minaya Martel**; Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; **Opinión Legal N° 070-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 10 de junio de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80°, numeral 3.4 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud: "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente manifiesta que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, en el Artículo 24° numeral 24.1 del Decreto Legislativo N° 1278, se menciona las competencias de las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos; a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, el Artículo 22°, del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, menciona que la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Municipalidad debe Garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción. (...).

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29419-Ley que regula la Actividad de los Recicladores, menciona que el objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos del país...

Que, el Artículo 1° del DS 005-2010-MINAN-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, menciona que el objetivo del Presente Reglamento es regular lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el aprovechamiento de los residuos sólidos en el país...

Que, con fecha 18 de setiembre del 2009 se promulgo la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores estableciendo un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.

Que la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle mediante Acuerdo de Consejo N°148-2019-CMDSMV/O aprobó la Ordenanza Municipal N° 010-2019-CMDSMV que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Santa María del Valle, donde el objeto está orientado a integrar la Gestión de los residuos sólidos del Distrito de Santa. Además de impulsar el sinergismo entre la población, Ministerios, Instituciones Públicas y Privadas, para garantizar el reaprovechamiento de los residuos sólidos.

Que, el estudio de caracterización de residuos sólidos realizado en el mes de diciembre del año 2020 revela que existe un gran potencial de residuos sólidos que pueden ser segregados para su reúso o reciclaje en el distrito como parte de un programa de segregación en la fuente, el cual tendría como agentes participantes a instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones y así mismo la población.

Que, se observa que en esta jurisdicción diversas personas se dedican a la actividad de recolección selectiva y/o segregación de residuos sólidos, los cuales laboran en situación de informalidad, en condiciones inseguras, generando impactos negativos al ambiente y la salud de la comunidad, no existiendo ningún registro de ellos.

Que, resulta necesario promover la implementación del programa municipal de segregación de residuos sólidos en la fuente, formalizar y regular la actividad de los recicladores integrándolos como parte del sistema de gestión local de residuos sólidos.

Que, mediante Informe N° 0340-2021-MDSMV-GDEYMA; de fecha, 08 de junio del 2021 el Ing. Marco Augusto, MINAYA MARTEL; en su condición de Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la aprobación del Proyecto de **Ordenanza Municipal de "LIMPIEZA PÚBLICA QUE PROMUEVE EL MANEJO SOSTENIBLE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y LA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE",

Que, mediante **Opinión Legal N° 070-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 10 de junio de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, opina **SE APRUEBE**; el Proyecto de **Ordenanza Municipal de "LIMPIEZA PÚBLICA QUE PROMUEVE EL MANEJO SOSTENIBLE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE"**,

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9°, numeral 8), Artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DE LIMPIEZA PÚBLICA QUE PROMUEVE EL MANEJO SOSTENIBLE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE.

TITULO I

DEFINICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°.- DEL OBJETO

La presente ordenanza, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Promueva la formalización de aquellas personas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos no peligrosos.

Artículo 2°.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en toda la jurisdicción del distrito de Santa María del Valle y estarán obligadas a su cumplimiento:

2.1 Los propietarios, residentes, conductores de los predios destinados a viviendas, comercios o industrias que realicen actividades de segregación, reciclaje o comercialización de residuos sólidos.

2.2 Las personas que de forma independiente o dependientes realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.

2.3 Las instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones que realizan actividades de recolección selectiva o promueven la segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Generador.** - Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- b) **Residuos sólidos.** - Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.
- c) **Residuos sólidos peligrosos.** - Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se considerarán peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.
- d) **Residuos sólidos del ámbito municipal.** - Son aquellos residuos sólidos que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, industrias, y limpieza pública y otros que no presentan características de residuos sólidos peligrosos.
- e) **Segregación.** - Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- f) **Reciclaje.** - Proceso mediante el cual se incorpora residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- g) **Recicladores independientes.** - persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.
- h) **Operador.** - Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

TITULO II

DEL REGISTRO DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS

Artículo 4º.- Crease el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados, que realizan actividades dentro de la jurisdicción del distrito de Santa María del Valle.

- a) Las personas que, de forma independiente, dependientes, instituciones públicas, privadas, asociaciones o micro empresas EPS-RS, EC-RS que realicen actividades de recolección selectiva, reciclaje o comercialización de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Santa María del Valle deberán registrarse gratuitamente ante la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Municipalidad de Santa María del Valle en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados.

- b) Dentro del marco normativo de protección a los menores de edad, madres gestantes, personas con discapacidad y las personas de tercera edad podrán inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados con los beneficios y limitaciones que estas otorgan en beneficios de los más vulnerables.
- c) Para la inscripción en el Registro de Operador de Residuos Sólidos deberán presentar los siguientes requisitos:
- Presentar una solicitud
 - Copia de su DNI
 - Recibo de un servicio público (Agua, luz, teléfono, etc.)
 - Certificado que acredite su pertenencia a una institución pública privada, asociación que realiza o promueve actividades de recolección selectiva y/o comercialización en la jurisdicción del distrito.
 - Certificado de Salud
- d) La Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente expedirá el certificado de inscripción como operador de residuos sólidos segregados y entregará los fotocheck en un plazo máximo de 10 días hábiles el cual será proporcionado previo pago de derecho de expedición. Se podrá denegar, suspender, retirar el derecho de inscripción en el registro en los casos donde exista una razón justificada.
- e) El número máximo de operadores dedicados a la actividad de recolección de residuos sólidos segregados que podrán inscribirse de manera personal en el registro será de diez (10) operadores.

TITULO III

DE LAS DISPOSICIONES DE ALMACENAMIENTO, HORARIOS RECOLECCIÓN, ZONIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN

Artículo 5º.- DEL ALMACENAMIENTO INTRADOMICILIARIO

5.1 Las personas residentes o conductores de comercios, industrias que realicen segregación de residuos sólidos en la fuente deberán almacenar los residuos segregados en un depósito especial (bolsa plástica o tacho con tapa) para ser entregados a un reciclador, inscrito como operador de residuos sólidos segregados debidamente identificado.

5.2 Los residentes de los predios domiciliarios que participan del Programa de Segregación en la Fuente impulsada por la Municipalidad de Santa María del Valle deberán almacenar los residuos segregados en dispositivos de almacenamiento que les ha sido entregado y que deberán ser entregadas únicamente al personal encargado de la recolección selectiva perteneciente al programa municipal el mismo que descargará el contenido y en el acto devolverá el dispositivo de almacenamiento.

5.3 Las unidades multifamiliares, condominios, instituciones públicas y privadas que realicen segregación en la fuente deberán contar con uno o varios dispositivos de almacenamiento para almacenar la totalidad de los residuos sólidos segregados para ser entregados al reciclador u operador de residuos sólidos segregados que consideren y que esté inscrito y autorizado por la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



5.4 Los residuos sólidos no segregados deberán almacenarse en bolsas plásticas o tacho con tapa. Deberá sacarse al frontis del predio para descargar su contenido y colocarlo en la acera una hora antes del paso del camión recolector.

Artículo 6º.- DE LOS DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO

6.1 El almacenamiento intradomiciliario de residuos sólidos deberá realizarse en bolsas las mismas que deberán almacenarse en tachos de plástico con tapa. Durante el horario de recolección podrán disponerse las bolsas con los residuos sólidos en el frontis del predio o entregados al paso del camión recolector.

6.2 Los edificios multifamiliares, condominio, quintas, etc. organizadamente podrán disponer sus residuos sólidos en un contenedor de plástico con tapa u otro tipo de contenedor que garantice un almacenamiento seguro y sanitario de sus residuos sólidos para ser recogidos por el camión recolector

6.3 Los residuos sólidos que resulten del mantenimiento de las áreas verdes de jardines de los predios (corte de grass y poda de árboles y arbustos) deberán ser dispuestos en los puntos de acopio autorizados para su recolección por el camión recolector de maleza.

6.4 Los residuos sólidos que resulten de las actividades de remodelación, construcciones, limpieza de techo que por sus características y volumen no son residuos comunes que se generan de la actividad diaria de los domicilios deberán ser eliminados por cuenta del generador o propietario del predio.

Artículo 7º.- DEL HORARIO DE RECOLECCIÓN

7.1 Los residuos sólidos segregados serán entregados a la mano a los operadores de residuos sólidos segregados inscritos y autorizados por la municipalidad de Santa María del Valle para realizar actividades de recolección selectiva y/o comercialización en el horario de 09:00 a 12:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábados.

7.2 Se establece como franja horaria de recolección de residuos sólidos no segregados el horario de 05:00 a 13:00 horas, de acuerdo al turno y la frecuencia de rutas establecidas en base a la sectorización del Distrito. Exhortándose a los residentes propietarios, conductores de comercios e industrias a disponer sus residuos sólidos al paso del vehículo camión recolector.

Artículo 8º.- DE LA ZONIFICACIÓN DISTRITAL

8.1 La Municipalidad Distrital de Santa María del Valle podrá sectorizar el distrito a fin de distribuir eficazmente a los recicladores que operen en esta jurisdicción y así promover que sus labores de desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.

8.2 La Municipalidad Distrital de Santa María del Valle podrá sectorizar el distrito para efectos de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos y el servicio de barrido de calles a fin de distribuir eficazmente los vehículos recolectores y el personal a cargo de la prestación de los servicios.

Artículo 9.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y PERSONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



9.1 Los medios utilizados en la recolección de los residuos sólidos segregados en un punto de acopio se realizará con un motofurgón recolector que cumpla con las características establecidas y contar con los permisos correspondientes.

9.2 La recolección de los residuos sólidos segregados en las viviendas deberá realizarse con un vehículo motofurgón recolector.

9.3 Las personas que realizan las actividades de recolección de residuos sólidos segregados deberán contar un uniforme de trabajo con las características determinadas en el Capítulo I, artículo 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419.

TITULO IV

DE LA PROMOCIÓN E INCENTIVOS

Artículo 10°.- RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

Con el objeto de fomentar, incentivar y reconocer el manejo responsable de los residuos sólidos, crease:

4.1 El Premio Anual de Reconocimiento Municipal a las personas naturales, jurídicas, instituciones, asociaciones que se destaquen por su compromiso en realizar prácticas ecológicas y ambientalmente saludables en la gestión de los residuos sólidos.

4.2 El Programa de incentivos a los propietarios, residentes, de los predios destinados a viviendas, que realicen actividades de segregación en la fuente y que participen del programa municipal de segregación en la fuente. Los incentivos podrían ser sorteos de bienes, descuentos en los arbitrios de recolección de residuos sólidos, la prestación de servicios gratuitos o menores costos, implementación y mantenimiento de áreas verdes, etc.

4.3 El programa de capacitación a los recicladores que realizan actividades de recolección selectiva, y la comercialización de residuos sólidos. La asistencia será obligatoria y condiciona su permanencia en el registro de operadores de residuos sólidos y renovación del certificado de operador de residuos segregados.

4.4 Control Médico Obligatorio que se realizará 2 veces al año en las instalaciones del Centro de Salud Santa María del Valle y será requisito para renovación del certificado de operador de residuos sólidos segregados.

TITULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11°.- DE LAS INFRACCIONES

8.1 Las personas que, de forma independiente, dependientes, que realicen actividades de recolección selectiva deberán utilizar vehículos no motorizados, solo estará permitido el uso de triciclos cama baja.

8.2 No podrán ejercer las actividades de recolección de residuos sólidos segregados, reciclaje o comercialización quienes no se encuentran autorizados por la Autoridad Municipal.

8.3 Está prohibido comercializar o acopiar los residuos sólidos segregados en la vía pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



8.4 Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido en la presente ordenanza.

8.5 Sacar los residuos sólidos no segregados antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos recolectores.

8.6 Disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública, en lugares no autorizados o fuera del horario de recolección.

8.7 No se encuentran permitidas las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos, las cuales deberán desarrollarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-20147-MINAM, reglamento del D.L N°1278 y demás normas que se dicten sobre la materia.

Artículo 12°.- DE LAS SANCIONES

Apruébese el cuadro de aplicación de sanciones a los infractores de la presente ordenanza conforme a la siguiente escala:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN % DE LA UIT VIGENTE	SANCIÓN NO PECUNIARIA
1	Por utilizar un vehículo no autorizado para la segregación de residuos sólidos	10%	Retención del vehículo, decomiso de los residuos sólidos
2	Por no contar con autorización municipal para realizar actividades de recolección, reciclaje y/o comercialización de residuos sólidos.	20%	
3	Por acopiar y/o comercializar residuos sólidos segregados en la vía pública.	10%	Decomiso de los residuos sólidos segregados
4	Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido en la presenta ordenanza.	5%	Amonestación escrita y si es reincidente suspensión de autorización por tres meses y tercera reincidencia retiro permanente de la autorización.
5	Sacar los residuos sólidos no segregados antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos recolectores.	10%	
6	Disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública en lugares no autorizados.	10%	
7	Por realizar actividades de recolección selectiva de	30%	Decomiso de los residuos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



	residuos sólidos peligrosos		sólidos peligrosos
8	Por no contar con el uniforme de trabajo autorizado, para los que realicen la recolección de los residuos sólidos segregados	5%	Amonestación escrita y si es reincidente suspensión de autorización por 1 mes. Por tercera reincidencia retiro permanente de la autorización.
9	Disponer los residuos de corte y poda (maleza) en lugares no autorizados	10%	Retención del vehículo
10	Las unidades multifamiliares (edificios, quintas, etc.) que no cuenten con un lugar destinado para el almacenamiento de los residuos sólidos	20%	
11	Las unidades multifamiliares (edificios, quintas, etc.) que no cuenten con uno a varios depósitos de almacenamiento de los residuos sólidos que producen	20%	
123	Arrojar los residuos sólidos que resultan de las actividades de remodelación, construcción, limpieza de techo que por sus características y volumen no son residuos comunes que se generan de la actividad diaria de los domicilios a la vía pública	20%	

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Crease el Premio Anual de Reconocimiento Municipal a las personas naturales, jurídicas, instituciones, asociaciones que se destaquen por su compromiso en realizar prácticas ecológicas y ambientalmente saludables en la gestión de los residuos sólidos.

Segundo.- Crease el Programa de incentivos a los propietarios, residentes, de los predios destinados a viviendas, que realicen actividades de segregación en la fuente y que participen del programa municipal de segregación en la fuente. Los incentivos podrían ser sorteos de bienes, descuentos en los arbitrios de recolección de residuos sólidos, la prestación de servicios gratuitos o menores costos, implementación y mantenimiento de áreas verdes, etc.

Tercero.- Establézcase un Programa de Capacitación a las personas que realizan actividades de recolección selectiva, y la comercialización de residuos sólidos. La asistencia será obligatoria y condiciona su permanencia en el registro de operadores de residuos sólidos y renovación del certificado de operador de residuos segregados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Cuarto.- Establézcase un Programa de Control Médico Obligatorio que se realizará 2 veces al año en las instalaciones de Centro de Salud del Distrito de Santa María del Valle y será requisito para renovación del certificado de operador de residuos sólidos segregados.

Quinto.- Apruébense los **Anexos 01:** Censo Económico de Recicladores, **02:** Registro Municipal de Recicladores Formalizados y **03:** Constancia de Inscripción Municipal de Recicladores Formalizados, las mismas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Encargase a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segundo.- Déjese sin efecto toda norma distrital que de forma parcial o total se contravenga con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Encargar al despacho de alcaldía para que mediante decreto dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isolas Tolentino Vega
ALCALDE

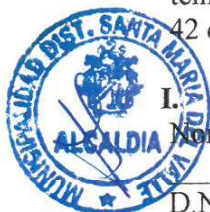


ANEXO N° 01

CENSO SOCIOECONÓMICO DE RECICLADORES

Ficha registral N° _____
Datos básicos de recicladores

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha registral son reales, teniendo la presente en calidad de declaración jurada de conformidad con el artículo N° 42 de la Ley de procedimientos administrativos generales, según Ley. N° 27444.



I. Datos personales

Nombres y apellidos: _____

D.N.I. _____ Edad. _____ Sexo. _____ Estado civil _____

Nivel de estudio. _____ Teléfono (fijo/celular) _____

Dirección. _____

Distrito. _____ Departamento. _____

Lugar de nacimiento. _____



II. Datos de Asociatividad

Nombre de la organización de recicladores a la que pertenece o perteneció.



III. Datos de la actividad de reciclaje y recolección selectiva de RR.SS

Tipo de residuo que recolecta. _____

Zona de trabajo. _____

Distrito. _____ Horario de trabajo. _____

Frecuencia de trabajo. _____ Lugar de acopio. _____

Local de venta. (Razón social, nombre y dirección) _____

Cantidad promedio de residuos que maneja diario. (Kg) _____

Ingreso promedio diario (S/.) _____

IV. Datos de equipamiento, indumentaria e implementos de salud ocupacional.

Tipo de vehículo. _____ Indumentaria. _____

Cuenta con vacunación. _____ Tipo. _____

Cuenta con algún seguro médico. _____



Huella digital Firma

Firma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUÁNUCO

"Una Nueva Forma de Gobernar"



ANEXO N° 02

REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES FORMALIZADOS

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES FORMALIZADOS Y AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE

N° _____ -202

Nombre y Apellidos: _____

DNI N°: _____

Domicilio: _____

Asociación a la que pertenece: _____

Código N°: _____ Expediente N°: _____

Fecha de Registro: _____ / _____ / _____

CALIFICADO Y AUTORIZADO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE:

Del: _____ / _____ / _____ Hasta: _____ / _____ / _____

Recibí conforme

Nombre y Apellidos: _____

DNI N°: _____

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN N° _____ -202 -MDSMV

Siendo las _____ horas del día _____ del año _____ de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, el Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Decreto Supremo N° 014-201-MINAM, Decreto que aprueba el Reglamento de Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Ordenanza Municipal N° _____ -202 -MDSMV; que aprueba la Formalización de los Recicladores del distrito de Santa María del Valle; y habiendo realizado el censo socioeconómico de recicladores, se autoriza la inscripción de:

Nombre y Apellidos: _____

DNI N°: _____ Domicilio: _____

Asociación a la que pertenece: _____

Código N°: _____ Se encuentra **CALIFICADO Y AUTORIZADO** para la recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Santa María del Valle, a través de su asociación. Expediente N°: _____

--	--	--	--	--

Solicitud dirigida al alcalde.

Copia de DNI

Copia simple de carnet de Sanidad

Copia simple de carnet de Vacunación

Copia simple que acredite la pertenencia a la asociación de recicladores

Vigencia: Del _____ / _____ / _____ Hasta el _____ / _____ / _____

Suscrito por: _____



JR. LIBERTAD S/N - PLAZA DE ARMAS

Web: www.munisantamariadelvalle.gob.pe

SANTA MARÍA DEL VALLE - HUÁNUCO



ANEXO N° 03

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN MUNICIPAL DE RECICLADORES FORMALIZADOS



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
MUNICIPAL DE RECICLADORES FORMALIZADOS Y
AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA
DEL VALLE

N° ____-202

Nombre y Apellidos: _____

DNI N°: _____

Domicilio: _____

Asociación a la que pertenece: _____

Código N°: _____

Fecha de Registro: ____/____/____ Expediente N°: ____/____/____

CALIFICADO Y AUTORIZADO PARA LA RECOLECCIÓN
SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA JURISDICCIÓN
DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE:
VIGENCIA DE 02 AÑOS

Del: ____/____/____ Hasta: ____/____/____

Nombre y Apellidos: _____

DNI N°: _____

Recibí conforme

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN N° ____-202 -MDSMV

Siendo las ____ horas del día ____ del año ____ de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, el Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Decreto Supremo N° 014-201-MINAM, Decreto que aprueba el Reglamento de Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Ordenanza Municipal N° ____-202 -MDSMV; que aprueba la Formalización de los Recicladores del distrito de Santa María del Valle; y habiendo realizado el censo socioeconómico de recicladores, se autoriza la inscripción de:

Razón Social: _____

RUC N° _____

Domicilio Legal: _____

Ubicación del centro de acopio: _____

Se encuentra **CALIFICADO Y AUTORIZADO** para la recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Santa María del Valle, a través de su asociación.
Expediente N°: _____

☐ Solicitud dirigida al alcalde.

☐ Copia de DNI

☐ Copia simple de la escritura Pública de la constitución de la empresa inscrita en la SUNARP

Vigencia de 02 años: Del ____/____/____ Hasta el ____/____/____

Suscrito por: _____